

INFORME SECRETARIAL: El 20 de mayo de 2022 se entró al Despacho demanda ejecutiva de Eduardo José Borrero Pulido contra Martha Patricia Beltrán y Luis Hernando Campos Delgado, a través de abogada vía correo electrónico institucional el 21 de abril de 2022. Sírvase proveer.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos señalados en los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso y Art. 621 y 671 del C. Co, y al desprenderse de los documentos de recaudo –letra de cambio- una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo de los deudores el Despacho,

RESUELVE:

Primero. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de EDUARDO JOSE BORRERO PULIDO [C.C. 2'922.124] en contra de MARTHA PATRICIA BELTRÁN [C.C. 39'772.781] y LUIS HERNANDO CAMPOS DELGADO [C.C. 80'495.295] para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de este auto con base en el pagare de la ejecución pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$50'000.000) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio de fecha de suscripción 7 de mayo de 2019, base de la presente ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital, referido en el numeral anterior desde el 1 de marzo de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera. -

Segundo. - Ordenar la notificación personal de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 al 295 del C. G. P., prevengasele que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren en forma simultánea.

Tercero. - Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento correspondiente.

Cuarto. - Se reconoce a la Dra. ANA YOLEIMA TORRES identificada con C.C. 60'295.946 de Cúcuta y T.P. 49'064 del C.S. de la J., como apoderada del demandante de conformidad al poder conferido y en los términos establecidos en el Art. 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 19.

Hoy 5 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 AM.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA

SECRETARIA